

**ACTA DE SESION DE LA
COMISION DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE**

Siendo las 2:30 pm del día 14 de Mayo del 2004, se reunieron en la sede institucional de la Región Callao, Oficina de Consejeros, sito en la Av. Elmer Faucett # 3970 Callao, los miembros de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiente del Consejo Regional de la Región Callao, bajo la Presidencia de la Lic. Martha Bernuy Neira, con la asistencia de los consejeros: Sra. Consuelo Roque Cancino y el Lic. Antonio Ferrari Rueda; a fin de tratar la siguiente agenda:

- 1) Aprobación de Políticas Regionales de Gestión Ambiental
- 2) Aprobación del Sistema regional de Gestión Ambiental

Habiéndose dado lectura al acta anterior y dándose por aprobada, la Presidenta dio por iniciada la sesión.

I. (DESPACHOS, INFORMES Y PEDIDOS)

Por la premura del tiempo quedaron pendiente estas estaciones (despachos informes y pedidos) para la próxima sesión; y se paso de frente a tratar los puntos de la agenda.

II. ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de Políticas Regionales de Gestión Ambiental.

Se dio lectura al siguiente dictamen que propone aprobar por necesidad social e interés regional la Política Ambiental Regional del Callao.

DICTAMEN N° 003-2004-CRRNNYGMA

DE LA COMISION DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE

- **Sumilla** : Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ordenanza Regional N° XXX que propone aprobar por necesidad social e interés regional la Política Ambiental Regional del Callao, conforme se describe en el Anexo Unico que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta.

Señor Presidente del Consejo Regional del Callao:

Ha ingresado a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la propuesta de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por medio de la cual propone aprobar por necesidad social e interés regional la Política Ambiental Regional del Callao, conforme se describe en el Anexo Unico que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta.

1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ordenanza Regional N° XXX-2004 consta de dos artículos, con el siguiente contenido:

- **El Artículo 1º.**- Propone aprobar por necesidad social e interés regional la Política Ambiental Regional del Callao, conforme se describe en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta.
- **El Artículo 2º.**- Propone encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, la implementación y difusión de la presente Ordenanza.

2. ANTECEDENTES

- En opinión de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y rubricado con los Informes Nos. 027, 031 Y 033-2004-REGION CALLAO/ GRNYGMA DEL 13/04/04, 29/04/04 y 33/04/04 respectivamente, los cuales señalan:

- i. Informe N° 033-2004-REGION CALLAO/ GRNYGMA, que el proyecto de Ordenanza ha sido elaborado en base a talleres y documentos de trabajo ... de conformidad con el artículo 53 inciso a) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y que constituye el paso inicial para realizar la Gestión Ambiental, tanto en el territorio de la Region Callao como en la Gestión Institucional del Gobierno Regional.
- ii. Informe N° 032-2004-REGION CALLAO/ GRNYGMA, que el proyecto de ordenanza se encuentra conforme a Ley y recomendando que sea aprobada de manera conjunta con el proyecto de ordenanza que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental, la misma que servirá para normar e implementar las herramientas de gestión, como sanciones, normas de control, entre otros. Con informe favorable del la Oficina de Asesoría Jurídica.
- iii. Informe N° 027-2004-REGION CALLAO/ GRNYGMA, pone en conocimiento que el Proyecto de Ordenanza ha sido elaborada como producto de un estudio de base realizado por la Oficina, el cual se adjunta al documento sustentatorio. Y señala que dicha política se realiza conforme a las funciones ambientales establecidas en el art. 53. inc. a) de la Ley 27867, por lo que se recomienda que debe ser aprobada de manera conjunta con el proyecto de ordenanza de creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- En Opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y rubricado con el Informe N° 019-REGION CALLAO/GAJ/YLG manifiesta:
- iv. Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el inciso a) del Artículo 53, concordante con el inciso a) del Artículo 36° y Artículo 38° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Asesoría considera procedente la visación del proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba la Política Ambiental Regional del Callao.



3. BASE LEGAL DE LA PROPUESTA.

- La Constitución Política del Estado en su artículo 67° señala, que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;
- El Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 613-Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales señala, que es obligación del Estado Peruano mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana. Le corresponde prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales que pueda interferir en el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad. Las personas están obligadas a contribuir y colaborar inexcusablemente con estos propósitos;
- El artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, define los siguientes objetivos ambientales: Ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo; Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; y Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente.
- En el artículo 30° Decreto del Consejo Directivo N° 011-2003-CD/CONAM – Marco Estructural de Gestión Ambiental, señala, que el Gobierno Regional es responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional;
- Son funciones del Gobierno Regional, en materia ambiental, las estipuladas en la Ley N° 27867 artículo N° 53, y en su inciso a) señala "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";
- El Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2003-2011, prioriza como Objetivo Estratégico la "Recuperación ambiental de los factores críticos de contaminación";
- El Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año 2004; define entre sus objetivos institucionales de corto plazo: Mejorar las condiciones medio ambientales, compatibilizando el crecimiento competitivo y rentable con el fin de lograr el desarrollo equilibrado y sostenido de los recursos;
- En mérito a la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° numeral a) y artículo 38° (de sus atribuciones);



IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La iniciativa busca orientar la gestión ambiental regional, de manera tal, que se observe un aumento creciente de la calidad de vida, mientras se satisfacen las necesidades de la presente generación sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las propias.

V. CONCLUSIONES

- Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, la Comisión de Recursos Naturales y

Gestión del Medio Ambiente **DICTAMINA: Aprobar por necesidad social e interés regional la Política Ambiental Regional del Callao**, conforme se describe en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta.

Del mismo modo, se pronuncia por la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ordenanza Regional N° XXX, la cual se adjunta al presente dictamen.

Callao, 14 de Mayo del 2004

**ORDENANZA REGIONAL
N° -2004-CR/RC**

Callao, de Mayo del 2004

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Callao en su Sesión Ordinaria de fecha del 2004, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 67° de la Constitución Política del Perú señala, que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 613-Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales señala, que es obligación del Estado Peruano mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana. Le corresponde prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales que pueda interferir en el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad. Las personas están obligadas a contribuir y colaborar inexcusablemente con estos propósitos;

Que el artículo 6° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, define los siguientes objetivos ambientales : Ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo; Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; y Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente.

Que, en el artículo 30° Decreto del Consejo Directivo N° 011-2003-CD/CONAM – Marco Estructural de Gestión Ambiental, señala, que el gobierno regional es responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional;

Que, son funciones del Gobierno Regional, en materia ambiental, las estipuladas en la Ley N° 27867 artículo N° 53, y en su inciso a) señala "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2003-2011, prioriza como Objetivo Estratégico la "Recuperación ambiental de los factores críticos de contaminación";

Que, el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año 2004; define entre sus objetivos institucionales de corto plazo: Mejorar las condiciones medio



ambientales, compatibilizando el crecimiento competitivo y rentable con el fin de lograr el desarrollo equilibrado y sostenido de los recursos;

Qué, por estas razones consideramos necesario aprobar la Política Ambiental Regional del Callao, cuyo objetivo es orientar la gestión ambiental regional, de manera tal, que se observe un aumento creciente de la calidad de vida, mientras se satisfacen las necesidades de la presente generación sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las propias.

Que, en mérito a la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° numeral a) y artículo 38°:



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



Artículo Primero.- Aprobar por necesidad social e interés regional la Política Ambiental Regional del Callao, conforme se describe en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, la implementación y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

ROGELIO CANCHES GUZMAN
Presidente del Consejo Regional



ANEXO ÚNICO

POLITICA AMBIENTAL REGIONAL DEL CALLAO

Titulo I De la Finalidad

Artículo 1°.- La Política Ambiental Regional del Callao busca promover la sustentabilidad ambiental del proceso del desarrollo regional, con responsabilidad individual y colectiva, y capacidad de gestión ambiental de la Región.

Los fundamentos de la Política Ambiental Regional del Callao son:

- Calidad ambiental y calidad de vida de las personas
- Complementariedad entre desarrollo económico y la sustentabilidad ambiental
- Equidad Social y la superación de la pobreza

Titulo II De los Principios

Artículo 2°.- Los principios que fundamentan y definen los alcances de la Política Ambiental Regional del Callao, serán los siguientes:

- Valor intrínseco de la vida:** El respeto a la vida en todas sus formas es condición necesaria para la preservación del equilibrio ambiental. La protección de los componentes del ambiente, es una condición para la reproducción de la vida y debe ser valorada como tal por la sociedad.
- Prevención.**- la protección ambiental no se limita a mecanismos de compensación o restauración de daños existentes, sino a la eliminación de posibles daños ambientales. Por lo tanto, se tenderá de manera prioritaria a la prevención de impactos adversos al ambiente.

- c) **Precaución:** La falta de pruebas científicas no debe alegarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, cuando exista presunción razonable de riesgos ambientales o peligro de daño grave que perjudique la calidad del ambiente y la salud humana.
- d) **El Que Contamina Paga:** fomentar la internalización de costos ambientales y el uso de instrumentos económicos; donde el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación.
- e) **Solidaridad y Equidad:** La solidaridad entre generaciones, porque la vida de nuestros descendientes dependerá del grado de responsabilidad con que en el presente utilizemos los recursos naturales. Garantizar que los beneficios derivados del uso y acceso a los recursos naturales sean distribuidos de manera cada vez más equitativa entre los actores sociales, guardando para ello el equilibrio regional.
- f) **Participación:** hacer uso de estrategias de participación ciudadana en las fases de formulación, evaluación, seguimiento y fiscalización de los planes y proyectos regionales; mediante la sensibilización y el acceso a información ambiental de que dispongan las autoridades públicas, generando oportunidades y espacios de participar en la adopción de decisiones.
- g) **Inclusión:** no permitir la exclusión de ningún grupo social; como grupos de género, jóvenes y niños, ancianos, poblaciones indígenas, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados por el estado, en el desarrollo de temas ambientales.
- h) **Sostenibilidad.-** el aprovechamiento de un recurso natural, no debe reducir su uso potencial a largo plazo, ni afectar el uso sostenible de los demás recursos a los que se encuentre asociado; evitando efectos irreversibles en los sistemas naturales vinculados a la reproducción y al desarrollo de la vida humana.
- i) **Integración.-** promover la integración intraregional e interregional, fortaleciendo el carácter concertador en la Región. La gestión ambiental debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos naturales que se extienden en más de una región.



Titulo III Visión y Misión Ambiental

Artículo 3°.- La Visión del Gobierno Regional del Callao, con respecto a su rol en la gestión ambiental:

"Al 2021 el Gobierno Regional del Callao comparte el liderazgo de la gestión ambiental regional en el país y en Latinoamérica; ha logrado insertar el tema ambiental en la planificación del crecimiento económico y social, e incluirlo como un aspecto esencial en el desarrollo sostenible de la Región. El Gobierno Regional del Callao, con este nuevo enfoque de desarrollo, en armonía con sus recursos naturales, ha mejorado la calidad ambiental y ha producido cambios positivos en el manejo ambiental regional, consiguiendo óptimos estándares de calidad de vida en la población chalaca, a través de la participación y concertación del sector público, privado y la ciudadanía. Además, los trabajadores del Gobierno Regional del Callao están totalmente comprometidos en la responsabilidad institucional de generar un cambio ambiental".

Artículo 4°.- La Misión del Gobierno Regional del Callao, con respecto a su rol en la gestión ambiental:

"El Gobierno Regional del Callao organiza y conduce la gestión ambiental regional, de acuerdo a sus competencias, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir con el desarrollo sostenible de la región. Promueve el mejoramiento continuo de la gestión ambiental regional, ejecutando acciones concertadas con otras instituciones públicas, sector privado y la ciudadanía, para lograr una óptima calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales".

Titulo IV Lineamientos de Política Ambiental

Artículo 5°.- La política ambiental tiene como objetivo la protección y conservación del ambiente y de los recursos naturales a fin de hacer posible el desarrollo integral de la persona humana a base de garantizar una adecuada calidad de vida. Su diseño, formulación y aplicación están sujetos a los siguientes lineamientos:

- a) La conservación de la diversidad biológica y los ecosistemas; para satisfacer las necesidades de las presentes y futuras generaciones.
- b) Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; y demás componentes ambientales de modo compatible con el equilibrio ecológico y el desarrollo en armonía con el interés social, de acuerdo a los principios establecidos en esta ordenanza.
- c) La prevención y control de la contaminación ambiental; debiendo ser realizadas, principalmente en las fuentes emisoras, sean estas de procedencia antrópica y/o natural.
- d) La valoración e internalización de los costos ambientales; para asegurar que el responsable de una acción contaminante asuma los costos de prevención, mitigación, vigilancia y control ambiental
- e) Mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental; poniendo atención especial en los grupos sociales de extrema pobreza y en zonas con conflictos socio-ambientales.
- f) Vigilar y fomentar la calidad ambiental en la región; haciendo uso de tecnologías, herramientas y estándares ambientales, así como incluir la participación de la ciudadanía
- g) La orientación de la investigación ambiental; a fin de conocer la capacidad de carga de los componentes ambientales e impulsar el uso de tecnologías limpias que ayuden a mitigar la contaminación
- h) La aplicación de herramientas de evaluación de impacto ambiental; sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades del sector público y privado.
- i) La orientación del análisis de riesgos y contingencias ambientales; que permita prevenir efectos nocivos en la calidad ambiental y salud de las personas
- j) Fomento de la educación, cultura y conciencia ambiental; en los niveles formal y no formal, mejorando la información ambiental para la toma de decisiones, y la participación responsable de la ciudadanía
- k) La cooperación entre entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil en la tarea de erradicar la pobreza y mejorar la calidad ambiental, sin dejar de lado las oportunidades de la cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional
- l) La participación ciudadana; presente no sólo en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental; sino también en la operatividad de la misma
- m) Tomar en cuenta y promover modelos de planeamiento para el desarrollo sostenible; como la agenda 21 de reconocimiento internacional y aplicada en países en desarrollo
- n) Fortalecimiento institucional permanente, a través de técnicas de mejoramiento continuo, y fomentar la generación y mejoramiento de capacidades de los grupos sociales
- o) Tomar en cuenta que el ambiente no constituye un sector, sino es transversal e integral en los sectores y actividades humanas. En tal sentido, los conflictos ambientales deben ser asumidos globalmente y al más alto nivel, como cuestiones y problemas de política general; no pudiendo ninguna autoridad eximirse de tomar en consideración o de prestar su concurso a la conservación del ambiente y recursos naturales.

Titulo V De las Areas Temáticas de Intervención

Artículo 6°.- En función a la problemática ambiental identificada en la Región Callao, y el contexto sobre el cual se va a desarrollar la gestión ambiental regional, se ha definido seis áreas temáticas o programas sobre los cuales se van ejecutar las acciones de gestión ambiental;

- 6.1 **Recursos Naturales.-** gestión ambiental de los humedales de Ventanilla, la parte baja de las cuencas hidrográficas de los ríos Rimac y Chillón, zonas costeras y marinas de todo el litoral del Callao, las islas e islotes frente al litoral, espacios con forestación y terrenos con potencial para incrementar la forestación. Se incluirá, el recurso suelo debido a la pérdida de áreas agrícolas y el deterioro de las mismas.

6.2 **Saneamiento Ambiental.-** enfrentar problemas de contaminación atmosférica, de aguas, suelo, ruido, entre otras descargas que tengan incidencia nociva en el ambiente y la salud; normar la calidad ambiental a través de estándares/limites permisibles e indicadores ambientales; y, promover cambios de hábitos y costumbres que mejore la calidad de vida de la población chalaca.

6.3 **Tecnologías Limpias y Prácticas Sostenibles-** promoción de prácticas limpias en procesos productivos; investigación en tecnologías limpias; iniciativas de programas de conducta responsable ambiental de los gremios empresariales productivos y comerciales; y la implementación de sistemas de gestión ambiental en organizaciones públicas y privadas a través de las normas ISO 14000.

6.4 **Ordenamiento Ambiental.-** conocer al detalle las características físico - ambientales del Callao, con la finalidad de identificar conflictos ambientales, el potencial de los componentes del ambiente, capacidades de los ecosistemas, documentar los efectos ambientales de los usos actuales y planeados; desarrollar inventarios ambientales plasmados en un sistema de información ambiental, con la finalidad de contribuir en la toma de decisiones de la gestión ambiental regional.

6.5 **Educación Ambiental y Participación Ciudadana.-** promover programas de sensibilización y educación ambiental en la población chalaca, fortalecer iniciativas de educación ambiental formal y no formal. Brindar asistencia técnica a grupos sociales, con la finalidad de promover la participación local en la ejecución de proyectos y actividades que contribuyan con el desarrollo sostenible de la región. Definición de canales, procedimientos y estrategias de participación ciudadana en la gestión ambiental regional.

6.6 **Hábitat-Ambiente Urbano.-** desarrollar iniciativas integrales en grupos sociales calificados en extrema pobreza, priorizando la satisfacción de sus necesidades básicas, mejorando las condiciones de hábitat en los asentamientos humanos y zonas urbanas deterioradas, como condiciones de habitabilidad, saneamiento, aspectos ambientales y fortalecimiento de sus organizaciones sociales, a través de la generación de capacidades en materia ambiental para conseguir un desarrollo sostenible.

Artículo 7º.- Los lineamientos ambientales, deberán plasmarse en actividades concretas; siendo necesario para su formulación y desarrollo, el uso de Instrumentos de Gestión Ambiental; diseñados implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la gestión ambiental.

Título VI De los Instrumentos de Gestión Ambiental

Artículo 8º.- Los preceptos de carácter general y los principios de política ambiental contenidos en esta ordenanza y en las normas que se dicten con posterioridad a su promulgación serán obligatoriamente tomadas en cuenta en los diferentes instrumentos de gestión ambiental, implementados y ejecutados en la región Callao.

Artículo 9º.- Entre los instrumentos que se emplearán en la gestión ambiental regional, se tienen:

- El Sistema Regional de Gestión Ambiental
- El Sistema Regional de Información Ambiental
- Planes, Agendas y Proyectos Ambientales, así como también Estrategias Regionales Ambientales
- Planes de Manejo Ambiental, Planes Recuperación Ambiental y Planes Maestros
- La Evaluación de Impacto Ambiental y Normas de Calidad Ambiental
- Monitoreo y Vigilancia Ambiental
- Mecanismos de Difusión y Comunicación de Información Ambiental
- Mecanismos de Participación Ciudadana
- Alianzas con la Cooperación Técnica-Financiera Nacional e Internacional
- La Zonificación Ecológica Económica
- La Valorización Económica Ambiental
- Mecanismos de Incentivos y Sanciones para las actividades económicas, entre otros.

Artículo 10.- El Gobierno Regional del Callao organiza y conduce la gestión ambiental regional, atendiendo funciones específicas sectoriales en materia de áreas naturales protegidas y medio ambiente; a través de su Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional;

Artículo 11.- Las acciones derivadas de la implementación de los instrumentos de gestión ambiental, serán coordinadas y concertadas a través de la Comisión Ambiental Regional; además de contar con Grupos Técnicos Regionales que propondrán herramientas y medidas para solucionar los diferentes conflictos ambientales en la Región Callao;

Disposiciones Transitorias y Complementarias

Primera.- Competencias Ambientales Regionales

La implementación eficiente de los instrumentos de gestión ambiental, para la prevención, control y mitigación de la contaminación ambiental; serán diseñados e implementados, a partir de la aprobación de los planes anuales de transferencias de competencias sectoriales, en materia ambiental para el Gobierno Regional del Callao; promulgada por los ministerios, que a la fecha estén ejerciendo funciones ambientales.

Segunda.- El Consejo Regional

Las políticas y los instrumentos de gestión ambiental regional, serán evaluadas por la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio, para luego ser aprobadas en el Consejo Regional, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales.

Tercera.- De la Gestión Ambiental

El carácter transectorial y descentralizado, de la gestión ambiental en la Región Callao, implica la participación no solo de instituciones públicas, sino también del sector privado y la sociedad civil. Los niveles de gestión ambiental, serán implementados acorde con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y será descrito a través de una Ordenanza que apruebe el Sistema Regional de Gestión Ambiental.

Cuarta.- La Comisión Ambiental Regional - CAR

La Comisión Ambiental Regional, coordinará con la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, las propuestas de políticas, normas e instrumentos ambientales, formulados de manera concertada a través de todos los miembros de la CAR.

Por lo que la Comisión en forma unánime acordó aprobó el dictamen

2) Aprobación del Sistema regional de Gestión Ambiental.

Se dio lectura al dictamen que propone Crear el Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la Región Callao:

DICTAMEN N° 004-2004-CRRNRYGMA DE LA COMISION DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE

- **Sumilla** : Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ordenanza Regional N° XXX que propone Crear el Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la Región Callao, que está integrado por las instituciones y empresas públicas, empresas privadas, ONG, y la sociedad civil.

Señor Presidente del Consejo Regional del Callao:

Ha ingresado a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la propuesta de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por medio de la cual propone Crear el Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la Región Callao, que está integrado por las instituciones y empresas públicas, empresas privadas, ONG, y la sociedad civil.

4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ordenanza Regional XXX-2004 consta de dos artículos, con el siguiente contenido:

- **El Artículo 1º.-** Propone Crear el Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la Región Callao, que esta integrado por las instituciones y empresas públicas, empresas privadas, ONG. y 10a sociedad civil, conforme se describe en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta.
- **El Artículo 2º.-** Propone encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, la implementación y funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental aprobado.

5. ANTECEDENTES

- La Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con fecha 22 de Enero de 2004 y con el voto unánime de sus miembros aprobó Crear el Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la Región Callao, que esta integrado por las instituciones y empresas públicas, empresas privadas, ONG. y la sociedad civil.
- En opinión de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y rubricado con los Informes Nos 026-2004-REGION CALLAO/ GRNYGMA , 036-2004- REGION CALLAO/ GRNYGMA/JPG. manifiesta:
 - La publicación del anteproyecto de la Ordenanza del Sistema Regional de Gestión Ambiental, que se realizo el 25 de Febrero del presente año y se ha cumplido el plazo de 30 días para recibir sugerencias y comentarios, y no habiendo registrado en dicho plazo ninguna comunicación se remite el Proyecto de Ordenanza para la Creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
 - La aprobación de esta Ordenanza constituye la transferencia de la Gestión Ambiental a nivel Regional al Gobierno Regional del Callao; que a la fecha viene siendo llevado a cabo en nuestra Región por el CONAM.
 - Es conveniente derivar la presente Ordenanza a la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional para trámite de la aprobación correspondiente, previa visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- En opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y rubricado con el Informe 018-2004-REGION CALLAO/GAJ/YLG, manifiesta:
 - Esta Asesoría, ha efectuado las modificaciones correspondientes al proyecto de Ordenanza que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental.
 - Estando a lo expuestos y de conformidad a lo establecido en el inciso b) del Artículo 53. concordante con el inciso a) del Artículo 36 y Artículo 38 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Asesoría considera procedente la visación del proyecto de Ordenanza Regional de Creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la Región Callao.



6. BASE LEGAL DE LA PROPUESTA.

- El artículo 6º de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, define los siguientes objetivos ambientales: Ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo; Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; y Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente;
- El Marco Estructural de Gestión Ambiental, Decreto del Consejo Directivo N°011-2003-CD/CONAM, en su artículo 30º, menciona que el Gobierno Regional es responsable de implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional;
- La Ley N° 27867 y su modificatoria por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 53º, menciona en el inciso b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;
- El Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2003-2011, prioriza como Objetivo Estratégico la "Recuperación ambiental de los factores críticos de contaminación";

- El Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año 2004; define entre sus objetivos institucionales de corto plazo: Mejorar las condiciones medio ambientales, compatibilizando el crecimiento competitivo y rentable con el fin de lograr el desarrollo equilibrado y sostenido de los recursos;
- Se ha publicado a nivel nacional el Ante Proyecto de Ordenanza del Sistema Regional de Gestión Ambiental, por un lapso de treinta días para su observación y discusión; demostrando transparencia y fomento a la participación ciudadana, en la toma de decisiones de la gestión ambiental en la Región Callao.
- Por estas razones consideramos necesario aprobar el Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao, cuya finalidad es orientar, integrar y coordinar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente; y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la región;
- En mérito a la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° numeral a) y artículo 38° (de sus atribuciones);



IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La iniciativa busca orientar, integrar y coordinar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente; y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la región.

V. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente **DICTAMINA: Aprobar la Creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental**, para la Región Callao, que está integrado por las instituciones y empresas públicas, empresas privadas, ONG, y la sociedad civil, conforme se describe en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta.



Del mismo modo, se pronuncia por la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ordenanza Regional N° XXX, la cual se adjunta al presente dictamen.

Callao, 14 de Mayo del 2004

ORDENANZA REGIONAL N° -2004-CR/RC

Callao, de Marzo del 2004

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Callao en su Sesión Ordinaria de fecha del 2004, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao ha previsto en su política ambiental institucional, la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, como un Instrumento de Gestión Ambiental:

Que, es fundamental la organización, coordinación y concertación de las organizaciones públicas y privadas con competencias y funciones ambientales en la Región Callao, así como la participación de la colectividad social; de manera tal, que se logre el aprovechamiento sostenible de nuestros recursos naturales, y se mejore las condiciones de la calidad de vida de la población;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, define los siguientes objetivos ambientales: Ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo; Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; y Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente;

Que, el Marco Estructural de Gestión Ambiental, Decreto del Consejo Directivo N°011-2003-CD/CONAM, en su artículo 30°, menciona que el Gobierno Regional es responsable de implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional;

Que, la Ley N° 27867 y su modificatoria por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 53°, menciona en el inciso b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2003-2011, prioriza como Objetivo Estratégico la "Recuperación ambiental de los factores críticos de contaminación";

Que, el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año 2004; define entre sus objetivos institucionales de corto plazo: Mejorar las condiciones medio ambientales, compatibilizando el crecimiento competitivo y rentable con el fin de lograr el desarrollo equilibrado y sostenido de los recursos;

Que, se ha publicado a nivel nacional el Ante Proyecto de Ordenanza del Sistema Regional de Gestión Ambiental, por un lapso de treinta días para su observación y discusión; demostrando transparencia y fomento a la participación ciudadana, en la toma de decisiones de la gestión ambiental en la Región Callao;

Que, por estas razones consideramos necesario aprobar el Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao, cuya finalidad es orientar, integrar y coordinar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente; y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la región;

Que, en mérito a la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° numeral a) y artículo 38°;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE;

Artículo Primero. - Crease el Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la Región Callao, que esta integrado por las instituciones y empresas públicas, empresas privadas, ONG, y la sociedad civil, conforme se describe en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte integrante de ésta.

Artículo Segundo. - Encárguese a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, la implementación y funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental aprobado.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla



ROGELIO CANCHES GUZMAN
Presidente del Consejo Regional

ANEXO ÚNICO

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGION CALLAO

TÍTULO I EL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 1º.- Del objeto de la Ordenanza Regional.

La presente Ordenanza Regional tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas, privadas y otras organizaciones que representen a la ciudadanía en general en la región Callao; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental regional, el rol que le corresponde al Gobierno Regional y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus funciones ambientales en la Región Callao a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidades, vacíos y conflictos.



Artículo 2º.- Del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

2.1. El Sistema Regional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de las distintas instituciones públicas de nivel o importancia regional que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

2.2. El ejercicio de las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas regionales y el Sistema Regional de Gestión Ambiental se organiza bajo el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Política Ambiental Regional del Callao.

2.3 La Comisión Ambiental Regional del Callao y los Grupos Técnicos conformados a la fecha, formarán parte del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao, por lo que reportará al Gobierno Regional del Callao, sus iniciativas y actividades programadas, de tal forma que concuerden con las prioridades ambientales regionales.



Artículo 3º.- De la finalidad del Sistema.

El Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar y permite supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente, en concordancia con las competencias ambientales de cada entidad en la región; y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la región.



TÍTULO II LA GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 4º.- De la Gestión Ambiental.-

4.1. Las funciones ambientales a cargo de las entidades señaladas en el artículo 2º de la presente ordenanza, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional, la Política Ambiental Regional del Callao y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.

4.2. El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades regionales con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la región y del país.

Artículo 5º.- De los Instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental de alcance o aplicación regional .

Las competencias regionales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, y el cumplimiento de las Políticas, Planes y las Agendas Ambientales Regionales y Nacionales.

Se asegurará la transectorialidad, la debida coordinación y aplicación de estos instrumentos, a través de:

1. Elaboración de Planes de Acción Ambiental, Agendas Ambientales Regionales, Planes Regionales Ambientales y Programas Regionales Ambientales en cumplimiento de la Política Ambiental Regional del Callao, determinando responsables para el cumplimiento de sus actividades y metas.
2. Diseñar y dirigir participativamente la implementación progresiva de las estrategias regionales sobre Cambio Climático, Diversidad Biológica, Cuencas Hidrográficas, Forestación y Áreas Verdes, Zonas Costeras y Marinas, entre otras estrategias regionales.
3. Coordinar el manejo de información del Sistema Regional de Información Ambiental, administrada por el Gobierno Regional del Callao.
4. Establecimiento de políticas y planes regionales para la implementación del ordenamiento territorial y ambiental.
5. Elaboración de propuestas de medios, instrumentos y metodologías necesarias para la valorización del patrimonio natural de la región, acorde con los programas de gestión ambiental del Gobierno Regional del Callao.
6. Elaboración de propuestas en materia de investigación y educación ambiental a nivel regional.
7. Desarrollo de mecanismos regionales de participación ciudadana, en concordancia con las herramientas de gestión ambiental del Gobierno Regional del Callao.
8. Desarrollo de incentivos orientados a promover prácticas ambientalmente adecuadas
9. Promover y difundir los demás instrumentos de gestión ambiental, de competencia exclusiva por parte del Gobierno Regional del Callao, Gobiernos Locales y otras entidades en la región.



TÍTULO III EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo 6º. Del Gobierno Regional.

6.1. El Gobierno Regional ejerce sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental nacional

6.2. El Gobierno Regional debe implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con el CONAM y la Comisión Ambiental Regional del Callao, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en la jurisdicción de la Región Callao

Artículo 7º. Del Consejo Regional y la Presidencia del Gobierno Regional del Callao

El Consejo Regional y la Presidencia del Gobierno Regional son las instancias dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental que se encargan de la aprobación de las políticas ambientales y los diversos instrumentos de gestión ambiental, sobre las competencias ambientales compartidas regionales. Asimismo, será este nivel quien apruebe el propio Sistema Regional de Gestión Ambiental.

Artículo 8º. De la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Corresponde a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente pronunciarse sobre los asuntos del Sistema Regional de Gestión Ambiental que deban ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas en materia de áreas protegidas, como medio ambiente y defensa civil, así como los proyectos a fines de cada sector. Así mismo fiscalizar los actos de los órganos componentes del Sistema Regional de Gestión Ambiental.



Artículo 9º. De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano del Gobierno Regional responsable de brindar apoyo técnico al proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con el CONAM y la Comisión Ambiental Regional del Callao. Actúa como agente coordinador cumpliendo las funciones de articulación e integración de los responsables de la formulación de los diversos instrumentos de gestión ambiental en cumplimiento de las competencias ambientales compartidas en la región.

TÍTULO IV ROL DEL CONAM

Artículo 10º. Del Rol del CONAM en el SRGA.

El CONAM como autoridad ambiental nacional vela porque la Política Ambiental, el Sistema Regional de Gestión Ambiental y los instrumentos ambientales regionales se encuentren enmarcados dentro de la Política Nacional Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental, el CONAM coordinará su implementación en forma conjunta con la CAR y el Gobierno Regional.

TÍTULO V LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL DEL CALLAO

Artículo 11º.- De la Comisión Ambiental Regional.

11.1 La Comisión Ambiental Regional del Callao, es la instancia de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargada de promover la política ambiental regional.

Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.

11.2 El Consejo Directivo del CONAM aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional del Callao, su ámbito, funciones y composición; en coordinación con el Gobierno Regional del Callao.

11.3 El CONAM coordinará los cambios efectuados relacionados a las funciones de la CAR Callao, establecidas en el MEGA; en forma conjunta con el Gobierno Regional del Callao.

TÍTULO VI GRUPOS TÉCNICOS REGIONALES

Artículo 12º. Del Funcionamiento de los Grupos Técnicos Regionales.

12.1 Los Grupos Técnicos Regionales son creados con la finalidad de discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en la región; enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales; diseñar, ejecutar y evaluar las políticas regionales; y apoyar en el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

12.2 El mandato de los Grupos Técnicos Regionales será definido en su norma de creación, donde deberán establecerse sus objetivos, funciones, composición, plazo determinado y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados, así como las correspondientes sanciones en casos de incumplimiento.

Artículo 13º. De la Constitución de los Grupos Técnicos Regionales.

Los Grupos Técnicos Regionales están constituidos por representantes de instituciones de los sectores públicos, privado, sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales de la región, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.

El Gobierno Regional es responsable de la creación de los Grupos Técnicos Regionales, y asimismo los aprobará oficialmente a través de Decretos Regionales. Cuando lo considere necesario coordinará con el Consejo Directivo del CONAM la creación de alguno de ellos.



TITULO VII ROL DE LAS INSTITUCIONES CON COMPETENCIAS AMBIENTALES EN LA REGION

Artículo 14°. Del rol de las instituciones con competencias ambientales.- Corresponde a las entidades públicas de la región, la ejecución de las políticas, normas, planes, agendas y programas regionales que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales en el Sistema Regional de Gestión Ambiental.

El sector privado y la sociedad civil también participan activamente en el proceso de ejecución señalado en el párrafo precedente.

Sin perjuicio del ejercicio de las funciones reconocidas en las normas que rigen a cada una de las entidades de la región, les corresponde dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental:

- a. Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones que se deriven de la política ambiental regional, los Planes de Acción y Agendas Ambientales Regionales y los demás instrumentos de gestión regional de carácter ambiental.
- b. Ejercer la representación que les corresponda ante la Comisión Ambiental Regional, los Grupos Técnicos Regionales y otras instancias de coordinación previstas en el Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- c. Facilitar oportunamente la información que solicite el Gobierno Regional para la elaboración del Informe Regional sobre el Estado del Ambiente, el mismo que será reportado al CONAM para la elaboración del Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente del Perú a que se refiere el artículo 21° del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, y del artículo 14° del Decreto Supremo N° 022-2001-PCM; así como para la alimentación del Sistema Regional de Información Ambiental.
- d. Evitar la duplicidad de acciones administrativas ante situaciones o problemas que involucren o afecten a más de un sector en el ámbito de la región.

TÍTULO VIII LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 15°. De la participación ciudadana:

La participación ciudadana dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental deberá ser promovida a través de diversos mecanismos, tales como:

- a) La información, a través de decisiones públicas del Consejo Regional y audiencias públicas, con participación de las organizaciones civiles, entre otros mecanismos;
- b) La planificación, a través de mesas de concertación, mesas de desarrollo, mesas de líderes y consejos juveniles, entre otros mecanismos;
- c) La gestión de proyectos, a través de organizaciones ambientales, comités de promoción económica, comités de productores, asociaciones culturales, comités de salud, comités de educación y gestión del hábitat y obras, entre otros mecanismos;
- d) La vigilancia, a través de la intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores según sea el caso entre otros mecanismos.

Artículo 16°. De la obligación ciudadana

El ciudadano, en forma individual u organizada, debe participar en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de su región.

Artículo 17°. Del Rol del Gobierno Regional

17.1. El Gobierno Regional podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados especializados en materia ambiental para capacitar a los diferentes actores regionales para la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la región.

17.2. El Gobierno Regional promoverá e impulsará el otorgamiento de incentivos para aquellos ciudadanos que realicen adecuadas prácticas ambientales y para aquellos que colaboren activamente en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la región, dentro del marco de los programas de gestión ambiental del Gobierno Regional.



TÍTULO IX SISTEMA REGIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Artículo 18°.- De la información.

Las instituciones públicas a nivel regional manejarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental, en un Sistema Regional de Información Ambiental, administrado por el Gobierno Regional, que forme parte del portal institucional.

Artículo 19°.- Del acceso a la información

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento.

Artículo 20°.- De la definición de Información Ambiental

Para los efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, se considera información ambiental, cualquier información, de que dispongan las autoridades en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos; y de las técnicas para la protección ambiental y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Artículo 21°.- De las obligaciones

Las entidades regionales de la administración pública tienen las siguientes obligaciones:

- Prever una adecuada organización y sistematización de la información ambiental que se genere en las áreas a su cargo;
- Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

Artículo 22°.- Del procedimiento

La solicitud de la información ambiental deber ser requerida siguiendo el procedimiento previsto para el acceso a la información pública del Estado contemplado en la ley respectiva.

Artículo 23°.- De la difusión pública de la información ambiental

Las entidades regionales de la administración pública en el Callao publicarán, periódicamente, información de carácter general sobre el estado del ambiente, y remitirán copia al Gobierno Regional del Callao.

Artículo 24°.- De la información sobre daños ambientales o infracción a la legislación ambiental

Las entidades del Estado de nivel regional informarán al CONAM, bajo responsabilidad, de cualquier daño o infracción a la legislación ambiental de la cual tengan conocimiento en cumplimiento de sus funciones. Asimismo deberán informar, en su oportunidad, sobre las acciones que desarrollan en el ejercicio de sus funciones y el resultado obtenido. Esta información, también deberá ser remitida al Gobierno Regional, para alimentar el Sistema Regional de Información Ambiental.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Adecuación del Reglamento de la CAR Callao

La Comisión Ambiental Regional del Callao, creada antes de la promulgación de este Sistema, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la aprobación de la presente ordenanza, deberá adecuar el Reglamento de la CAR Callao, conforme a las nuevas disposiciones contenidas en el MEGA aprobado por Decreto N° 001-2003-CD/CONAM del Consejo Directivo; así como a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Segunda.- De Los Grupos Técnicos Regionales

La Comisión Ambiental Regional del Callao, dentro de los 30 días naturales luego de aprobado la presente ordenanza, propondrá al Gobierno Regional del Callao, la ratificación de los Grupos Técnicos Regionales de los Humedales de Ventanilla y de Prevención del Plomo; con las modificatorias que considere necesario para adecuarlos a las disposiciones contenidas en el MEGA; así como para el cumplimiento de los objetivos y las metas que tienen previsto ejecutar.

Tercera.- Adecuación de las Herramientas de Gestión Ambiental Formuladas por la CAR Callao

La Comisión Ambiental Regional del Callao, realizará dentro de los 90 días naturales, a partir de la aprobación de la presente ordenanza la adecuación de su Plan de Acción Ambiental al 2021, a las funciones y competencias del Gobierno Regional del Callao conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

La Agenda Ambiental Regional Callao 2004-2006 deberá tomar en cuenta los dispositivos legales señalados en el párrafo anterior, debiendo además contener la entidad responsable de la ejecución de actividades y proyectos de la agenda; así como su correspondiente fuente de financiamiento. Así mismo, su formulación estará liderada por un comité coordinador, integrado por instituciones miembros de la CAR Callao.

La Comisión Ambiental Regional del Callao, incluirá dentro de su Reglamento, las sanciones que considere necesarias, por incumplimiento de acuerdos y de metas contenidas en las Agendas Ambientales de corto plazo, y otros acuerdos que se tomen en las sesiones de la CAR Callao.

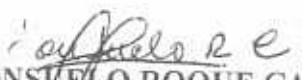
Por lo que la comisión aprobó el dictamen

Siendo las dieciséis horas del mismo día, la Presidencia da por levantada la presente sesión.


Lic. MARTHA BERNUY NEIRA
Presidente




Prof. ANTONIO FERRARI R.
Secretario


CONSUELO ROQUE CANCINO
Vocal